



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A FAVOR EL CLUB DEPORTIVO BOLAÑEGO (FASE DE ASCENSO)

En Bolaños de Cva., a 26 de noviembre de 2024

Reunidos:

Por una parte D. Miguel Ángel Valverde Menchero con DNI 05****95-Z como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava CIF P-1302300-G en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en el artículo 25.1 de dicho cuerpo legal.

Y por la otra D. Ruperto Núñez de Arenas Carranza, con DNI 05****38-W, en nombre y representación del Club Deportivo Bolañego, con CIF G-13****6 y domicilio en calle Álvaro de Bolaños, s/n, C.P. 13260, de Bolaños de Calatrava.

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes manifiestan su mutuo interés en la colaboración institucional para favorecer y fomentar actividades deportivas en el municipio de Bolaños de Cva.

SEGUNDO: Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Bolaños de Cva. para 2024 prevé una consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 € en la partida 3411 48910 dirigida a clubes que participen con sus equipos en fase de ascenso.

TERCERO: Que la competencia en la que se fundamenta el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. es la organización, fomento, promoción y difusión de actividades culturales, deportivas y educativas, de acuerdo con el art. 25.2.I) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en consecuencia, programa y desarrolla distintas actividades y eventos con carácter anual, bien con sus propios medios o en colaboración con otras entidades o instituciones.

CUARTO: A la vista de las actividades y gastos acreditados en el proyecto-memoria que acompaña la solicitud, se consideran subvencionables las inversiones y gastos propuestos por un importe de 1.250,00 €.

QUINTO: Que el Club Dpdo. Bolañego es un referente deportivo consolidado en el ámbito municipal, tanto cuantitativa como cualitativamente.



SEXTO: Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la gestión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a favor de clubes que participen con sus equipos en fase de ascenso.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA: Compromisos que adquiere el CLUB DPVO. BOLAÑEGO.

En el desarrollo del Convenio, el CLUB DPVO. BOLAÑEGO se compromete a:

- a) Fomentar la práctica deportiva relacionada con su modalidad entre la población bolañega, incidiendo especialmente en el colectivo infantil y juvenil.
- b) Promover y desarrollar una oferta deportiva diversa y coordinada con la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento, asumiendo la gestión, en exclusiva o en colaboración con el área municipal de Deportes, de actividades y eventos vinculados a su modalidad deportiva.
- c) Presentar una memoria anual de actividades realizadas.

CUARTA: Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.

En el desarrollo del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se compromete a dotar presupuestariamente una cantidad anual, destinada a financiar los gastos derivados del desarrollo de actividades del CLUB DPVO. BOLAÑEGO.

La cantidad citada en el párrafo anterior tendrá carácter de subvención y respecto a su tramitación y pago se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el anexo al presente convenio para la gestión y justificación de la subvención dirigida a clubes de deportes colectivos.

QUINTA: Coordinación y futuros acuerdos.

Ambas partes se comprometen a coordinar las actividades que realicen en el ámbito de sus objetivos comunes, así como a buscar vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad y permanencia de las actividades del Club en el municipio de Bolaños de Calatrava.



Asimismo, promoverán cualquier iniciativa que se considere de interés para contribuir al mejor cumplimiento de los fines contenidos en el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo incorporarse como escrito anexo al presente documento.

La Concejalía de Deportes podrá ubicar en lugar preferencial pancartas y/o elementos de promoción, de su propiedad, en cualquiera de las actividades en las que participen cualquiera de los Clubes y Asociaciones deportivas subvencionados.

SEXTA: Financiación de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Bolaños de Cva. prevé en los Presupuestos Municipales para 2024 una subvención por importe de 5.000,00 € en la partida 3411 48910 a favor de clubes que participen con sus equipos en fase de ascenso.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA: Actuación subvencionada y plazo de realización.

Los gastos subvencionados son los propios del funcionamiento y actividades del club recogidos en su Proyecto de Actividades y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del Club Dpvo. Bolañego para ser beneficiario de la subvención:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas finalistas que financien la misma actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

NOVENA: Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez acreditada la realización del gasto y la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente año y los modelos anexos que acompañan al presente convenio.

Las solicitudes de abono de la subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del 1 de diciembre, pudiendo procederse a su revocación total o parcial en caso de no



acreditarse el cumplimiento de las condiciones en el plazo previsto o de que ésta sea considerada insuficiente. En caso de que la actividad subvencionada se desarrolle con posterioridad a esa fecha podrá solicitarse prórroga para la justificación del gasto.

DÉCIMA: Órgano gestor.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

UNDÉCIMA: Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA: Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y no supone cesión de titularidad de ninguna competencia municipal. Su contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a efectos de lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025 cuya aprobación definitiva tuvo lugar con fecha 11 de abril de 2024 y resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaría General de la Corporación que da fe del presente acto de firma.

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Bolaños de Calatrava**

Por el Club Deportiva Bolañego

EL ALCALDE

EL TESORERO

LA SECRETARIA